

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

Escritura No.: 2.798

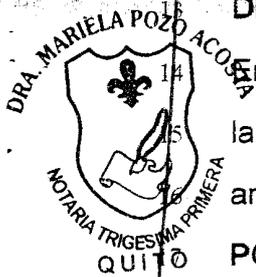
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

PROCESOS INFORMÁTICOS CLOUDSYSTEMS CÍA. LTDA.

CUANTIA \$ 400,00 USD

MAEM

DI 3 COPIAS



En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de Febrero del dos mil doce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, comparecen los señores: **PAUL OSWALDO VALLEJO CHIRIBOGA**, de estado civil casado, **MYRIAN MERCEDES MACIAS MACIAS**, de estado civil casada; y, **ALEXANDER GIOVANNY ARANHA BENAVIDES**, de estado civil soltero, todos por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: **PAUL OSWALDO VALLEJO CHIRIBOGA, MYRIAN**

1 **MERCEDES MACIAS MACIAS, ALEXANDER GIOVANNY ARANHA**

2 **BENAVIDES:** los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores

3 de edad, de estado civil casado los dos primeros y soltero el último

4 restante, conforme consta en los documentos habilitantes que se

5 agregan a esta escritura, domiciliados en la ciudad de Quito,

6 comparecen por sus propios y personales derechos, legalmente hábiles

7 para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los

8 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el

9 presente instrumento, la Compañía que se denominará **PROCESOS**

10 **INFORMÁTICOS CLOUDSYSTEMS CÍA. LTDA.** En consecuencia con

11 esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno

12 conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes

13 fundan y constituyen la Compañía **PROCESOS INFORMÁTICOS**

14 **CLOUDSYSTEMS CÍA. LTDA.**, mediante el presente acto de

15 constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad

16 expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.

17 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía **PROCESOS INFORMÁTICOS**

18 **CLOUDSYSTEMS CÍA. LTDA.** que se constituye mediante la presente

19 Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes

20 Estatutos. **CAPITULO UNO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**

21 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO Y MEDIOS.**

22 **ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y**

23 **NACIONALIDAD.-** Constituyese la Compañía de Responsabilidad

24 Limitada denominada **PROCESOS INFORMÁTICOS CLOUDSYSTEMS**

25 **CÍA. LTDA.** de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes

26 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto,

27 en los que se le designará simplemente como "La Compañía".

28 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002

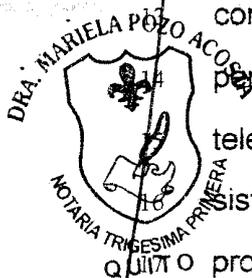


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha,
2 República del Ecuador, sin perjuicio de que en la forma prevista en la
3 Ley y éstos Estatutos Sociales, pueda establecer agencias o sucursales
4 en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él. **ARTICULO**
5 **TERCERO: PLAZO.-** La Compañía se la constituye para el plazo de
6 noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción del
7 contrato social, en el Registro Mercantil correspondiente, este plazo
8 pactado, podrá reducirse o ampliarse y aún resolverse la disolución o
9 liquidación de la Compañía si así lo resolviese la Junta General de
10 Socios, observando para ello lo dispuesto en la ley de la materia.
11 **ARTICULO CUARTO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto: **uno)**
12 Ofrecer, promocionar, comercializar y prestar servicios de asesoría,
13 consultoría, análisis, gestión, capacitación, soporte e investigación a
14 personas naturales o jurídicas, en el área de informática,
15 telecomunicaciones, tecnologías de la información y la comunicación,
16 sistemas informáticos y afines; **dos)** Diseñar, crear, desarrollar, ofrecer,
17 promocionar, comercializar e implementar soluciones informáticas,
18 programas informáticos, software y demás sistemas, productos en el
19 área de informática, telecomunicaciones, tecnologías de la información y
20 la comunicación y afines; así como brindar servicios de administración
21 de bases de datos, mantenimiento, actualizaciones y renovaciones
22 tecnológicas de tales programas, sistemas y productos; **tres)** La
23 compraventa, comercialización, distribución, representación,
24 importación, exportación y promoción, al por mayor y/o menor, por
25 cuenta propia; o de terceros, ya sea mediante representaciones,
26 mandatos, comisiones, consignaciones, licencias de uso o franquicias,
27 de programas informáticos o software, equipamiento o hardware; así
28 como de todo tipo de bienes, productos, sistemas, equipos, dispositivos,



QUITO

1 accesorios, materias primas, partes, repuestos, piezas y materiales de
2 telecomunicaciones y radiocomunicaciones, de audio, video y datos,
3 etc.; incluyendo a aquellos que se desarrollen o creen en el futuro;
4 **cuatro)** La compraventa, comercialización, distribución,
5 representación, importación, exportación y promoción; al por mayor y/o
6 menor; por cuenta propia o de terceros, ya sea, mediante
7 representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, licencias de
8 uso, franquicias de: todo tipo de cables para redes, cables eléctricos,
9 cables telefónicos, cables coaxiales, cables multipar, hilos, fibra
10 óptica, dispositivos, conectores, antenas, terminales, tarjetas
11 electrónicas, y en definitiva todo tipo de materiales y accesorios
12 eléctricos y/o electrónicos y de telecomunicaciones que existan o se
13 creen en el futuro; **cinco)** Podrá ofrecer y prestar servicios de
14 telecomunicaciones y/o actividades de telecomunicaciones, servicios de
15 radio y televisión, así como solicitar frecuencias del espectro
16 radioeléctrico previo el cumplimiento de los requisitos o condiciones
17 previstas por la Ley, ya sea a través de concesiones, autorizaciones,
18 licencias, registros, permisos o cualesquier otra modalidad contractual o
19 legal, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes; **seis)** La
20 compraventa, comercialización, distribución, representación,
21 importación, exportación y promoción; al por mayor y/o menor; por
22 cuenta propia o de terceros ya sea, mediante representaciones,
23 mandatos, comisiones, consignaciones, licencias de uso, franquicias de
24 todo tipo de bienes muebles, permitidos por la Ley; **siete)** Participar en
25 licitaciones y/o cualquier tipo/de proceso público competitivo público o
26 privado, para la prestación de los servicios, o suministro de los bienes y
27 productos descritos en los apartados anteriores; o asesorar a terceros en
28 la participación en éstos procesos; **ocho)** Asesorar, promover e

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 intervenir y representar a sociedades y negocios nacionales y/o
2 extranjeros en los campos que constituyen el objeto de la sociedad;
3 **nueve)** Podrá formar parte como socio o accionista de compañías
4 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior; **diez)** Para
5 el cumplimiento de sus fines podrá suscribir contratos con cualquier,
6 institución pública, semipública, privada, o de carácter mixta, así como,
7 municipales, provinciales, cantonales, rurales, organismos, fundaciones,
8 ONG's (Organismos No Gubernamentales), corporaciones o empresas;
9 **once)** Podrá realizar contratos de asociación en consorcio para
10 realización de determinados obras en común con otras empresas, así
11 como constituir sociedades o adquirir participaciones en las existentes o
12 fusionarse con éstas; y, **doce)** Otras actividades relacionadas o
13 necesarias para el cumplimiento del objeto social de la sociedad. Para el
14 cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase
15 de actos o contratos u operaciones permitidas por leyes ecuatorianas o
16 de terceros países acordes y necesarios para el cumplimiento de su
17 objeto. **ARTÍCULO QUINTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su
18 objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos,
19 cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por
20 la ley ecuatoriana. **CAPITULO DOS: CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
21 **SEXTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía será de
22 **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América (US.\$
23 400,00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un
24 dólar cada una las mismas que podrán ser transmisibles y transferibles
25 únicamente de conformidad, con lo dispuesto en los artículos ciento siete
26 y ciento trece de la Ley de Compañías **ARTICULO SÉPTIMO: CAPITAL**
27 **SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital social de la Compañía se encuentra
28 suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, y conforme al detalle

1 constante en el artículo referente a la integración y pago del capital de
2 éstos Estatutos Sociales **ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE**
3 **APORTACIONES.-** La Compañía entregara a cada socio un certificado
4 de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no
5 negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le
6 corresponda a cada socio, los mismos que serán firmados por el
7 Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO NOVENO:**
8 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el
9 artículo ciento nueve de la Ley de Compañías obligatoriamente se
10 formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos
11 una cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social,
12 segregando para este objeto un cinco por ciento (5%) de las utilidades
13 líquidas y realizadas de cada ejercicio económico; sin embargo de lo
14 cual, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de otras
15 reservas facultativas, las que se destinarán a los propósitos que ellos
16 estimen necesarios **ARTICULO DÉCIMO: REFERENCIAS LEGALES.-**
17 En cuanto a lo relativo a aumento o disminución del capital social de la
18 Compañía se estará a las disposiciones constantes en la ley de la
19 materia y a las resoluciones que al respecto adopte la Junta General de
20 Socios. **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS. ARTICULO**
21 **DÉCIMO PRIMERO: NUEVOS SOCIOS.-** La admisión de nuevos socios
22 a la Compañía requerirá del acuerdo unánime de todo el capital social
23 de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD**
24 **DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía se
25 limitará únicamente al monto de sus participaciones sociales pagadas, y
26 percibirán cada uno de ellos, los beneficios que les corresponda en
27 proporción a sus participaciones sociales pagadas. **CAPÍTULO**
28 **CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO**

Dra. Mariela Pozo Acosta

000004



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 **TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** Para la gestión
2 social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios
3 que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el
4 Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO**
5 **CUARTO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios, es el
6 Órgano Supremo de la Compañía, y tiene poderes y atribuciones
7 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
8 sociales de la misma, dentro de los límites establecidos por las leyes de
9 la materia y éstos Estatutos Sociales; tomando cualquier decisión que
10 creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. La Junta
11 General estará integrada por los socios de la Compañía. **ARTICULO**
12 **DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y
13 deberes de la Junta General, son las siguientes: a) Supervigilar la buena
14 marcha de la Compañía; b) Designar, remover y fijar las
15 remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía; c)
16 acordar y resolver sobre las reformas de los Estatutos Sociales de
17 acuerdo con la Ley de la materia; d) Resolver sobre el aumento y
18 disminución del capital social de la Compañía e) Resolver y aprobar
19 sobre la admisión de nuevos socios a la Compañía; f) Conocer y aprobar
20 el presupuesto anual de la Compañía y sus reformas; g) Resolver sobre
21 la distribución y destino de las utilidades; h) Discutir y aprobar sobre los
22 reglamentos internos de la Compañía; i) Autorizar al Gerente General
23 para que celebre toda clase de actos o contratos, la enajenación o
24 adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de
25 gravámenes a su cancelación llegado el caso, cuando los mismos
26 sobrepasen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
27 (US \$ 5.000,00), todo lo cual sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
28 doce de la Ley de Compañías; j) Autorizar al Presidente para que



QUITO

1 celebre toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de
2 bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes a su
3 cancelación llegado el caso, cuando los mismos sobrepasen los
4 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$
5 50.000,00), todo lo cual sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
6 de la Ley de Compañías; k) Acordar la liquidación voluntaria o la
7 prórroga del contrato social; l) Conocer y resolver sobre el informe anual
8 que presente el Gerente General, Balances Generales, estados de
9 cuenta, de pérdidas y ganancias y más anexos; m) Resolver y autorizar
10 la cesión de participaciones sociales que se soliciten; y, n) Las demás
11 que le señale la ley y éstos Estatutos Sociales. **ARTICULO DÉCIMO**
12 **SEXTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General de Socios
13 se reunirá ordinariamente y previa convocatoria del Gerente General, por
14 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización de cada ejercicio económico a fin de conocer sobre el
16 informe anual del Gerente General; balances generales, estados de
17 cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el proyecto de
18 distribución y destino de las utilidades, y demás puntos constantes en la
19 convocatoria que se realice. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO JUNTA**
20 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán
21 extraordinariamente en cualquier época para conocer exclusivamente
22 sobre los puntos descritos en la correspondiente convocatoria.
23 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas
24 Ordinarias serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la
25 Compañía y/o a pedido del socio o socios que representen al menos el
26 diez por ciento del capital social. Las Juntas Extraordinarias serán
27 convocadas por el Presidente o Gerente General la Compañía, en
28 cualquier época, y/o a pedido del socio o socios que representen al

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000105



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 menos el diez por ciento del capital social. Las Convocatorias para
2 cualquier clase de Juntas se las realizará mediante circulares remitidas a
3 todos los socios de la Compañía, con por lo menos ocho días de
4 anticipación a la fecha fijada para la reunión, no se contará al efecto, la
5 fecha de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión de la Junta, en
6 toda convocatoria que se realice, necesariamente se deberá señalar el
7 lugar, día, fecha, hora, y el objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO**

8 **NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando los socios de la
9 Compañía, se encontraran reunidos en su totalidad, podrán constituirse
10 en Junta General Universal, siempre y cuando previamente y por
11 unanimidad se resolviese sobre los puntos del Orden del Día a tratarse,
12 caso en el cual, no se requerirá de convocatoria previa, dicha Junta
13 Universal podrá constituirse en cualquier lugar del país todo lo cual,
14 conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
15 de Compañías. Además la totalidad de socios presentes o

16 representados, necesariamente deberán firmar el acta respectiva bajo
17 sanción de nulidad si no lo hiciere. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUORUM.-**

18 Para que la Junta General de Socios, se constituya válidamente en
19 primera convocatoria será necesario la presencia de más de la mitad del
20 capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
21 el número de socios presentes en la misma, debiendo hacerse constar
22 este particular en la convocatoria que al efecto se realice. No podrá
23 modificarse el orden del día determinado para la primera reunión.

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones
25 tomadas en la Junta General de Socios, obligan a todos los socios por
26 igual, siempre que ésta sea por mayoría absoluta de los socios
27 presentes, a excepción del derecho de impugnación establecido en el
28 artículo ciento catorce de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y



1 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **SEGUNDO: DERECHO A VOTO.-** Cada socio tendrá derecho a voto, y
3 su representación ante la Junta General de Socios se sujetará a las
4 normas establecidas en la Ley de Compañías; cada participación
5 pagada de un dólar les da derecho a un voto. **ARTICULO VIGÉSIMO**
6 **TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Toda clase de Juntas
7 Generales que se realicen estarán presididas por el Presidente de la
8 Compañía o por quién legalmente les subrogue. El Secretario de las
9 Juntas Generales que se celebren en la Compañía, será el mismo
10 Gerente General a quién en tal condición le corresponde llevar todos los
11 Libros Sociales de la misma; a falta de dicho administrador, la Junta
12 General de Socios podrá nombrar a un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO CUARTO: ACTAS.-** Las Actas de las deliberaciones o
14 acuerdos tomados en la Junta Generales llevarán las firmas del
15 Presidente y Secretario de la Junta respectiva; se formará un expediente
16 de cada Junta, el mismo que contendrá la copia del acta y de los
17 documentos que justifiquen que las convocatorias han sido realizadas en
18 la forma señalada en la Ley y éstos Estatutos; así como; todos los
19 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, lo cual, de
20 acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós d Ley de
21 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN.-** A
22 las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente por medio de
23 su representante legal, o por medio de cualquier otra persona a la
24 que autoricen por escrito, cuya representación se acreditará
25 conforme a lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la Ley de
26 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRESIDENTE.-** La
27 Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General
28 de Socios para un plazo de dos años y pudiendo ser reelegido en forma

Dra. Mariela Pozo Acosta

000006



REPUBLICA DEL ECUADOR



1 indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser socio de la
2 Compañía. A dicho administrador le subrogará en su función el Gerente
3 General de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes:

5 a) Presidir y dirigir toda clase de Juntas Generales de socios que se
6 realicen; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la
7 Compañía los certificados de aportaciones que se emitan; c)

8 Ejecutar, celebrar y suscribir, toda clase de actos o contratos, la
9 enajenación de bienes muebles e inmuebles, la imposición de

10 gravámenes hipotecas y cancelaciones hasta cinco mil dólares de los
11 Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00), para suscribir actos y/o

12 contratos por un monto mayor al establecido requerirá autorización de la
13 Junta General de Socios de la Compañía; d) Supervigilar las

14 operaciones y la buena marcha económica de la Compañía; e) Cuidar de
15 manera obligatoria el cumplimiento y ejecución de todas las resoluciones

16 emanadas de las Juntas Generales; y, f) Las demás que les señale la
17 Ley y los presentes Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

18 **OCTAVO: GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente
19 General que será elegido por la Junta general de Socios para un plazo

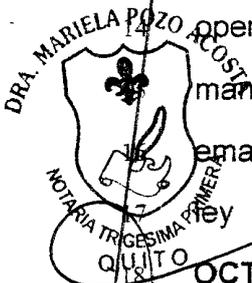
20 de dos años y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para
21 desempeñar dicha función no requiere ser socio de la Compañía. El

22 Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la
23 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y**

24 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá
25 como atribuciones y deberes las siguientes: a) Actuar de Secretario en

26 toda clase de Juntas Generales que se celebren; b) Llevar los Libros
27 Sociales de la Compañía tales como el de actas, el de expedientes de

28 actas, el de participaciones y socios y los demás establecidos por la Ley;



1 c) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 Compañía; d) Administrar y manejar todos los bienes y fondos de la
3 Compañía; e) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de
4 aportaciones que se emitan; f) Elaborar y poner a conocimiento de la
5 Junta General de Socios la reforma presupuestaria de la Compañía en
6 forma anual; g) Ejecutar, celebrar y suscribir, toda clase de actos o
7 contratos, la enajenación de bienes muebles e inmuebles, la imposición
8 de gravámenes hipotecas y cancelaciones hasta Cinco Mil Dólares de
9 los Estados Unidos de América(US\$ 5.000,00), para suscribir actos y/o
10 contratos por un monto mayor al establecido requerirá autorización de la
11 Junta General de Socios de la Compañía; h) Contratar nombrar y
12 despedir conforme a la Ley pertinente, al personal de la Compañía y
13 fijarles sus remuneraciones; i) Mantener bajo su responsabilidad o
14 encargar el archivo y correspondencia de su representada; j) Presentar
15 en forma anual a consideración de la Junta General de Socios el informe
16 de labores realizado durante cada ejercicio económico; k) Cumplir y
17 hacer cumplir la observancia de los presentes Estatutos Sociales y
18 reglamentos internos de la Compañía; y l) Las demás que les señale la
19 Ley y estos Estatutos Sociales. **ARTICULO TRIGÉSIMO:**
20 **SUBROGACIÓN.-** Al Gerente General de la Compañía le subrogará en
21 sus funciones el Presidente de la misma y hasta que dicho funcionario
22 sea legalmente reelegido o reemplazado por la Junta General de Socios.
23 Para que surta efecto la subrogación antes citada, se requerirá de tan
24 solo una comunicación escrita de parte del Gerente General y dirigida al
25 Presidente con el respectivo encargo. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
26 **PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
27 Compañía comprende desde el primero de Enero hasta el treinta y uno
28 de Diciembre de cada año calendario. **ARTICULO TRIGÉSIMO**

Dra. Mariela Pozo Acosta

000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 **SEGUNDO: INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, REACTIVACIÓN,**
2 **CANCELACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En lo referente a la inactividad
3 disolución, reactivación y cancelación de la Compañía, así como lo
4 relativo al liquidador de la misma corresponderá al Gerente General, el
5 mismo que actuará con la persona, socio o no, que para estos
6 propósitos, designe la Junta General de Socios, en lo demás conforme a
7 las disposiciones determinada en la Ley de Compañías. Disuelta la
8 Compañía por cualquier causa legal, entrará automáticamente en estado
9 de liquidación, conservando desde luego su personería jurídica.

10 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para
11 todo cuanto no este considerado en los presentes Estatutos Sociales, los
12 socios de la Compañía declaran someterse a lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías y demás leyes conexas, así como a las disposiciones y
14 acuerdos que se tomen en las Juntas Generales de Socios. **HASTA**

AQUÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES. CUARTA: INTEGRACIÓN Y
PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de
CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
(US\$ 400,00). El mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en
numerario, conforme al siguiente detalle: -----

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAP SUSCRITO	CAP PAGADO	PORC. (%)
PAUL OSWALDO VALLEJO CHIRIBOGA	134	134	134	33.50
MYRIAN MERCEDES MACIAS MACIAS	133	133	133	33.25
ALEXANDER GIOVANNY ARANHA BENAVIDES	133	133	133	33.25
TOTAL	400	400	400	100 %

20 Este capital suscrito por cada uno de los socios, y conforme al cuadro
21 que antecede ha sido cancelado en el cien por ciento de su valor y en
22 numerario todo lo cual, de acuerdo al certificado bancario referente a la

1 Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía
2 **PROCESOS INFORMÁTICOS CLOUDSYSTEMS CÍA. LTDA.**, en el
3 Banco del Pichincha, cuyo certificado se agrega como documento
4 habilitante a la presente escritura. **QUINTA: NORMAS**
5 **COMPLEMENTARIAS.-** Nómbrase como Gerente General de la
6 Compañía a **ALEXANDER GIOVANNY ARANHA BENAVIDES** quien
7 recibe el encargo de los socios para solicitar la correspondiente
8 aprobación para la legal constitución de la Compañía, obtenga su
9 inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencia y pagos
10 con cargo a la Compañía que se constituye y que sean necesarios para
11 el legal funcionamiento de la misma. Nombrase, igualmente a **PAUL**
12 **OSWALDO VALLEJO CHIRIBOGA** para el desempeño del cargo de
13 Presidente de la Compañía. **SEXTA: TRANSITORIA.-** Todos los socios
14 de la Compañía, en forma unánime autorizan y facultan, a **ALEXANDER**
15 **GIOVANNY ARANHA BENAVIDES**, para que realice todos y cada uno
16 de los trámites necesarios y conducentes a obtener la constitución legal
17 de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil
18 correspondiente. A este fin, la presente Escritura Pública y en expedir
19 esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento
20 habilitante, otorgado por los accionistas para tal gestión. Usted señor
21 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los
22 documentos que se acompañan. Firmado) Doctor Fernando Moreta,
23 Abogado con Matrícula Profesional número once mil cuatrocientos
24 sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la
25 minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
26 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
27 íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7411735
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARANHA BENAVIDES ALEXANDER GIOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2012 12:12:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROCESOS INFORMATICOS CLOUDSYSTEMS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/03/2012

QUITO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171254969-3

APellidos y Nombre: VALLEJO CHIRIBOGA PAUL OSWALDO

Lugar y Fecha de Expedición: PICHINCHA QUITO SAN BLAS 2011-03-26

Fecha de Nacimiento: 1974-02-14

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M Casado

Estado Civil: MARIA I ALOMIA PAVON




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / CUALIFICACIÓN** V3138V2122
 ING. EN INFORMÁTICA

Apellidos y Nombre del Padre: VALLEJO LUIS PASTOR

Apellidos y Nombre de la Madre: CHIRIBOGA DORA ELIZABETH

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-03-26

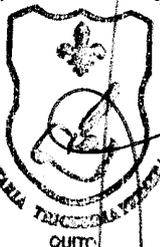
Fecha de Expiración: 2021-03-26

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

[Handwritten Signature]

DR. MARIELA POZO ACOSTA



QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

101-0198 **1712549698**
NÚMERO **CÉDULA**

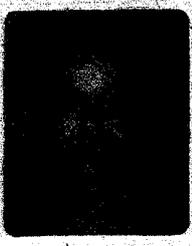
VALLEJO CHIRIBOGA PAUL OSWALDO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
COTACOLLAO **COTACOLLAO**
PARROQUIA **ZONA**

[Signature]

() PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171513348-2
 MACIAS MACIAS MYRIAN MERCEDES
 MANABI/BOLIVAR/CAJCETA
 13 SEPTIEMBRE 1977
 003- 0188 00735 F
 MANABI/ BOLIVAR
 CAJCETA 1977

Myrian Macias

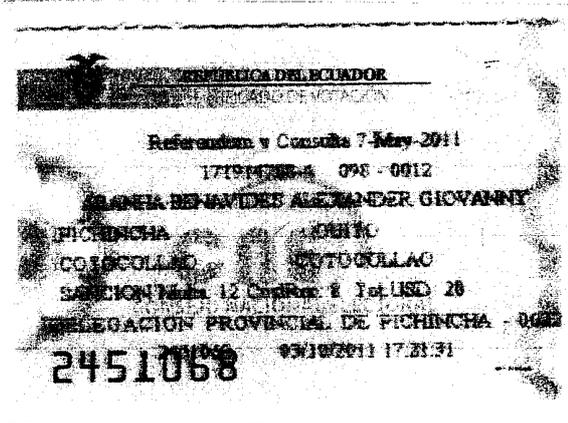
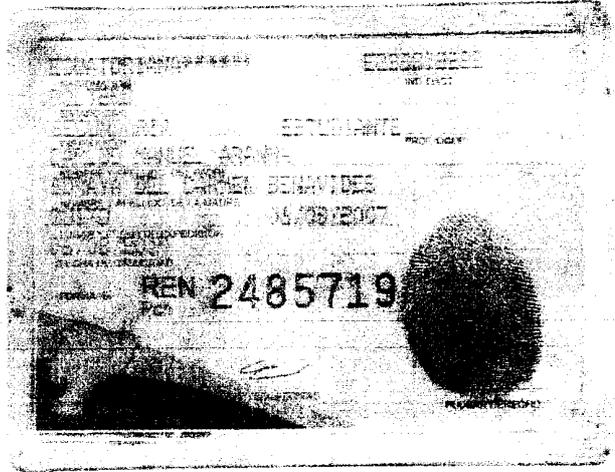
ECUATORIANA***** V1333V1222
 CASADO EDDY RUBEN BENAVIDES JAYA
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
 PEDRO PABLO MACIAS BRAVO
 ROSA MARIA MACIAS REINA
 BUITO 06/11/2006
 06/11/2018
 REN 2185515


Myrian Macias



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 050-0108 1715133482
 NÚMERO CÉDULA
 MACIAS MACIAS MYRIAN MERCEDES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

000010



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
2 fe.-

SR. PAUL OSWALDO VALLEJO CHIRIBOGA

c.c. 1712549698

7

8

9

10 SRA. MYRIAN MERCEDES MACIAS MACIAS

11 c.c. 1715133482

12

13

15 SR. ALEXANDER GIOVANNY ARANHA BENAVIDES

16 c.c. 171914788-4

17

18

LA NOTARIA

19

20

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

21

22

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

23

24

25

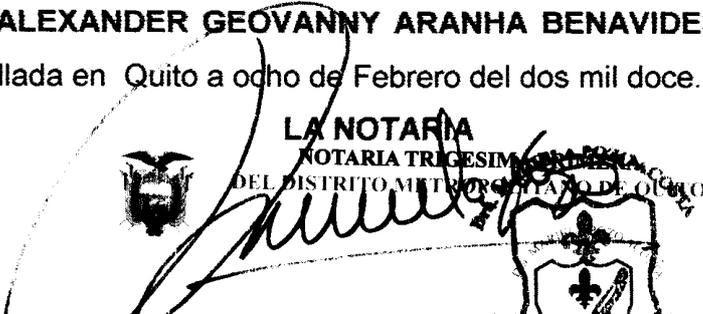
26

27

28

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**. Denominada **PROCESOS INFORMÁTICOS CLOUDSYSTEMS CIA. LTDA.**, otorgada por los señores **PAUL OSWALDO VALLEJO CHIRIBOGA, MYRIAN MERCEDES MACIAS MACIAS** y **ALEXANDER GEOVANNY ARANHA BENAVIDES**. Debidamente firmada y sellada en Quito a ocho de Febrero del dos mil doce.

LA NOTARÍA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

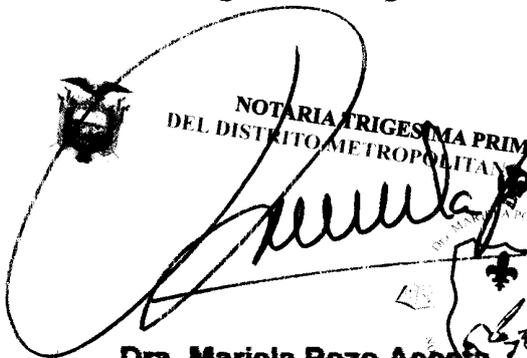


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



RAZÓN.- Conforme lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001314, de fecha 10 de Marzo del 2012. Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROCESOS INFORMÁTICOS CLOUDSYSTEMS CIA. LTDA.**, celebrada el ocho de Febrero del dos mil doce, ante mí Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito. **SE APRUEBA** la Constitución de la compañía antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito, 3 de Abril del 2012.-



Dra. Mariela Pozo Acosta
Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito

MARIELA POZO ACOSTA
QUITO



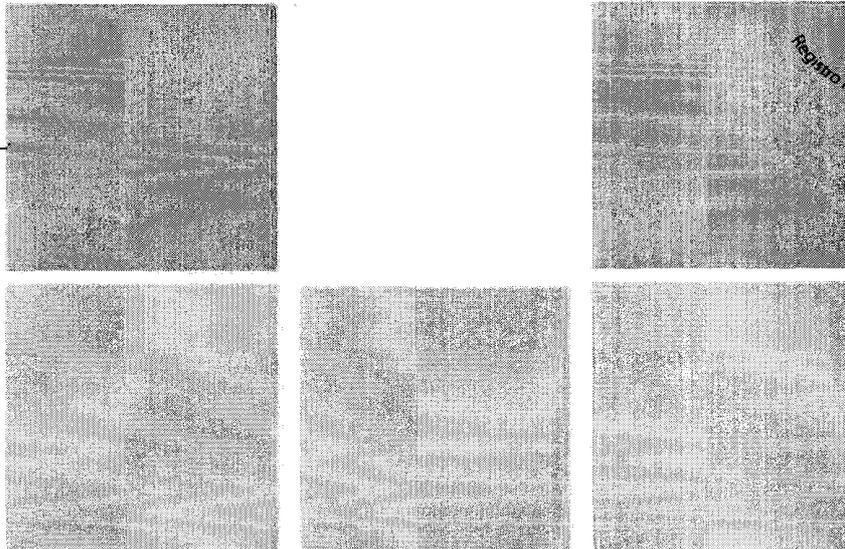
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL TRESCIENTOS CATORCE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de marzo del 2.012, bajo el número **1292** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **CUARTA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROCESOS INFORMÁTICOS CLOUDSYSTEMS CIA. LTDA."**, otorgada el 08 de febrero del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **737**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15189**.- Quito, a veinticuatro de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: LG.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

12771

0700013

Quito,

16 MAY 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROCESOS INFORMATICOS CLOUDSYSTEMS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL